

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**2827** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de septiembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Trenzados y Cables de Acero, S. A.», por Orden de 7 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 17 de octubre de 1977, páginas 22802 y 22803, se rectifica en el sentido de que en el apartado primero y en lo referente a las mercancías de exportación, donde dice: «I) Cables de aluminio sin alear, con alma de acero (partida arancelaria 74.12.01)», debe decir: «I) Cables de aluminio sin alear, con alma de acero (P. A. 76.12.01)».

**2828** *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», para la construcción de tres generadores de vapor para el reactor nuclear de agua a presión, con destino al grupo II de la central nuclear de Vandellós.*

El Decreto 2691/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), aprobó la Resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de sistemas nucleares de generación de vapor con potencia unitaria de hasta 1.250 megawatts eléctricos. En su artículo segundo establece los componentes a los que se refiere la fabricación conjunta, señalando entre ellos los generadores de vapor para reactores PWR. Este Decreto ha sido actualizado, en lo que se refiere a los grados de nacionalización, mediante el Decreto 112/1975, de 18 de enero, y ha sido modificado mediante el Real Decreto 1641/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Al amparo de lo dispuesto en la citada Resolución-tipo y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló el citado Decreto-ley, «Equipos Nucleares, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, número 8, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesita incorporar a la producción nacional de tres generadores de vapor, bajo el régimen de fabricación mixta. La Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 11 de noviembre de 1977, calificando favorablemente la solicitud de «Equipos Nucleares, S. A.», por considerar que dicha empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación, en régimen mixto, de generadores de vapor para sistemas nucleares de generación de vapor.

Se toma en consideración igualmente que «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», cuenta con la colaboración y asistencia técnica de la firma «Breda Termomecánica, S. p. A.», con la cual tiene suscrito un contrato actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estos generadores de vapor para reactor nuclear presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967, y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de los generadores de vapor para reactor nuclear que después se detallan, en favor de «Equipos Nucleares, S. A.».

*Autorización-particular*

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 2691/1972, de 15 de septiembre, a «Equipos Nucleares, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Pedro Teixeira, número 8, para

la fabricación de tres generadores de vapor para el reactor nuclear de agua a presión, con destino al Grupo II de la Central Nuclear de Vandellós.

2.ª Se autoriza a «Equipos Nucleares, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta Autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Equipos Nucleares, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Se fija en el 47 por 100 el grado mínimo de nacionalización de estos generadores de vapor. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 53 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichos generadores. Por ser estos generadores elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo.

4.ª A los efectos del artículo décimo del Decreto 2691/1972, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que puedan incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Equipos Nucleares, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Asociación Nuclear de Vandellós II», podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Equipos Nucleares, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de los generadores objeto de esta autorización-particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta Autorización-particular, «Equipos Nucleares, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta Autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Equipos Nucleares, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta Autorización-particular, será de aplicación lo dispuesto en los artículos undécimo y duodécimo del Decreto 2691/1972, que estableció la Resolución-tipo, modificados mediante el Real Decreto 1641/1977, de 13 de mayo.

11. La presente Autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años con efectos a partir del 2 de noviembre de 1977. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tres generadores de vapor para el reactor nuclear de agua a presión, con destino al grupo II de la central nuclear de Vandellós

Descripción	Importador
Cabezas elípticas.	«Equipos Nucleares, S. A.» y «Asociación Nuclear de Vandellós II».
Chapas para anillos soportes.	
Foberas salida de vapor (secundario).	
Limitadoras de flujo.	
Chapas para virolas externas.	

Descripción	Importador
Pasos de hombre de secundario. Muñones. Toberas alimentación secundarias. Placas tubos. Placas y tolantes de partición. Venturi tobera alimentación secundario. Fondos fundidos. Chapas para tubos telescópicos. Chapas para virolas camisa interna. Chapas central soporte. Barras de sujeción. Barras antivibratorias. Láminas separador humedad. Anillos colectores. Camisas térmicas de toberas alimentación. Pasos de mano. Haces tubulares. Placas soportes haz de tubos. Material de aportación o consumo (bandas, flux, hilo, electrodos). Varios.	Equipos Nucleares, S. A. y «Asociación Nuclear de Vandellós».

de transporte mecánico de viajeros, equipaje y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase: V-23, de Orense a Randín, y V-3049, de Orense a Videferre, con hijuelas, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Orense y Videferre, de 95 kilómetros de longitud, pasará por Cumial, Taboadela, Gundias, Allariz, Piñeira de Arcos, Sandianes, Ginzo de Limia, Rebordercha, Cualedro, Peñaverde, Rebordondo, Albarellos, Verín y Oimbra. El itinerario entre Cumial y Piñeira de Arcos, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Venta del Río, Salgueiros, Junquera de Ambia y Cerdeira. El itinerario entre Salgueiros y Baños de Molgas, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Sanguñedo. El itinerario entre Junquera de Ambia y Abeleda, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El itinerario entre Gundias y Rial, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El itinerario entre Celanova y Maceda, de 38 kilómetros, pasará por Veiga, La Bola, Allariz, Junquera de Ambia y Baños de Molgas. El itinerario entre Sandianes y Randín, de 36 kilómetros, pasará por Couso, Villarino das Poldras, Barrio, Villar de Santos, Santabaya, Sainza, Ordes, Penelas, Congostro, Puente Linares, Paradela, Villar de Cas, Souto, Cerdedo, Couso de Salas y Calvos de Randín. El itinerario entre Couso y Rebordondo, de 38 kilómetros, pasará por Guntín, Blancas, Cobelos, Parada de Ribeira, Ginzo de Limia, Trasmiras, Villaderrey y Estivadas. El itinerario entre Peñaverde y Estivadas, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias. El itinerario entre Girona y Rebordondo, de 25 kilómetros, pasará por Cualedro y San Martín. El itinerario entre San Martín y Medeiros, de seis kilómetros, pasará por Flariz. El itinerario entre Albarellos y Oimbra, de nueve kilómetros, pasará por Villaza. El itinerario entre Villaza y empalme de la CN-525, de dos kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias. El itinerario entre Tamagos y Feces de Abajo, de 11 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados y con las prohibiciones de tráfico siguientes:

- De y entre Ginzo de Limia y Parada de Ribeira y viceversa, y de ese tramo para Blancas y viceversa.
- Del tramo Puente Linares-Souto para el tramo Ginzo de Limia-Sandianes y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

- Orense-Allariz-Ginzo de Limia-Estivadas-Verín-Feces de Abajo: Cuatro de ida y vuelta diarias.
- Orense-Allariz-Ginzo de Limia-Estivadas-Verín-Oimbra: Una sencilla los laborables.
- Oimbra-Verín-Villaza-Rebordondo-Cualedro-Ginzo de Limia-Allariz-Orense: Una sencilla los laborables.
- Orense-Allariz-Ginzo-Cualedro-Verín-Oimbra-Videferre: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.
- Orense-Allariz-Ginzo-Cualedro-Verín-Oimbra: Una de ida y vuelta los martes, miércoles y viernes.
- Orense-Allariz-Ginzo-Cualedro-Albarellos-Villaza-Verín-Videferre: Una sencilla los laborables.
- Videferre-Oimbra-Verín-Villaza-Albarellos-Estivadas-Ginzo-Allariz-Orense: Una sencilla los laborables.
- Orense-Allariz-Ginzo-Trasmiras-Estivadas-Peñaverde-Rebordondo-Medeiros-San Martín-Cualedro-Girona: Una de ida y vuelta los días laborables.
- Orense-Allariz-Ginzo de Limia: Una de ida y vuelta los días laborables.
- Verín-Tamago-Feces de Abajo: Dos de ida y vuelta los días laborables.
- Orense-Salgueiros-Junquera-Abeleda: Una de ida y vuelta los días laborables.
- Orense-Salgueiros-Junquera-Piñeira de Arcos: Una de ida y vuelta los días laborables.
- Salgueiros-Sanguñedo-Baños de Molgas: Una de ida y vuelta los días laborables.
- Orense-Allariz-Junquera de Ambia-Abeleda: Una de ida y vuelta los días laborables.
- Orense-Cumial-Taboadela: Dos de ida y vuelta los días laborables.
- Orense-Allariz-Celanova: Una de ida y vuelta los días laborables.
- Orense-Cumial-Venta del Río: Dos de ida y vuelta los días laborables.
- Orense-Gundias-Allariz: Una de ida y vuelta los días laborables.
- Allariz-Junquera-Maceda: Una de ida y vuelta diaria.
- Oimbra-Villaza: Una de ida y vuelta los martes.
- Gundias-Rial: Una de ida y vuelta los días laborables.
- Orense-Allariz-Sandianes-Randín: Dos de ida y vuelta los laborables.
- Orense-Allariz-Sandianes-Randín: Una de ida y vuelta los días festivos.
- Covas-Ginzo de Limia: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.
- Orense-Allariz-Ginzo-Estivadas-Verín-Videferre: Una de ida y vuelta los días festivos.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

2829

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de enero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	80,522	80,782
1 dólar canadiense .....	72,822	72,938
1 franco francés .....	17,024	17,097
1 libra esterlina .....	158,993	157,823
1 franco suizo .....	40,682	40,918
100 francos belgas .....	248,094	247,845
1 marco alemán .....	38,093	38,307
100 liras italianas .....	9,274	9,315
1 florin holandés .....	35,544	35,737
1 corona sueca .....	17,282	17,385
1 corona danesa .....	14,028	14,095
1 corona noruega .....	15,641	15,722
1 marco finlandés .....	20,095	20,210
100 chelines austriacos .....	529,053	534,272
100 escudos portugueses .....	200,154	201,803
100 yens japoneses .....	33,349	33,526

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2830

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Videferre, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase: V-23 y V-3049 (unificación número 235).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de octubre de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a Empresa «Villalón, S. L.», el servicio público regular